



**Ministerio Público
Procuración General de la Nación**



ROTOCOLIZACION
FECHA: 13/10/20
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO I ETAPAS

Resolución PGN 77/20.-

Buenos Aires, 13 de octubre de 2020.-

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso N° 121 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, convocado por Resolución PGN N° 105/18, para proveer una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalía 1);

Y CONSIDERANDO:

1.- Jurados sorteados

Que conforme lo dispuesto en el Resolutivo mediante el cual se aprobó el sorteo público para la elección de los miembros del Jurado y se dispuso su integración, el suscripto preside el Tribunal evaluador titular y, entre otras personas también lo integran, como Vocales magistradas, la señora Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (Fiscalía 1), doctora Guillermina García Padín y la señora Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios de la P.G.N., doctora Mary Beloff.

Asimismo, integran el Tribunal evaluador suplente, como Vocal magistrado 1°, el señor Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 3) doctor Mauricio Agustín Viera; como Vocal magistrado 4°, el señor Fiscal General Adjunto de la P.G.N., doctor Héctor Andrés Heim; como Vocal magistrado 6°, el señor Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 36), doctor Marcelo Eduardo Munilla Lacasa; como Vocal magistrada 7°, la señora Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 1), doctora Irma Adriana García Netto; como Vocal magistrado 8°, el señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 18), doctor Guillermo Pérez de la Fuente y como Vocal Jurista invitado 2°, el profesor doctor Mario Heffes.

2.- Excusaciones y/o recusaciones presentadas

De acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30, 31 y 32 del Reglamento para la Selección de Magistrados/as del M.P.F.N. (Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18) –en adelante “reglamento de concursos”–, la Secretaría de Concursos procedió a la publicación y notificación de dicho

Resolutivo, del acta del sorteo público y del listado de personas inscriptas, ello a los fines de eventuales planteos de excusación y/o recusación de las personas sorteadas para integrar el Tribunal evaluador -titular y suplente-.

Conforme resulta de las actuaciones del concurso, mediante el escrito agregado a fs. 108, *el concursante doctor Guillermo Orce*, quien se desempeña en la Secretaría Disciplinaria y Técnica de la Procuración General de la Nación, recusa al suscripto, en su condición de Presidente del Tribunal evaluador, por cuanto “(...) la actividad disciplinaria que lleva a cabo la secretaría en la que me desempeño culmina en resoluciones administrativas sancionatorias tomadas por el Procurador General, por lo que, a mi entender, es posible interpretar que la situación se encuentra comprendida en el artículo 30, segundo párrafo del Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación. (...)”.

Asimismo, el citado concursante recusa a la señora Fiscal General doctora Irma Adriana García Netto y al señor Fiscal General doctor Guillermo Pérez de la Fuente, quienes resultaron sorteados para integrar el Tribunal evaluador suplente como Vocales 7ma. y 8vo., respectivamente, con fundamento en que “(...) ambos integran el Consejo Evaluador, órgano que dictamina sobre la responsabilidad disciplinaria de los Magistrados del MPF (...)” y él los asiste en el cumplimiento de sus funciones.

Mediante el escrito agregado a fs. 110/111 del expediente, *el señor Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctor Héctor Andrés Heim*, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal evaluador en calidad de Vocal suplente 4º, presenta su excusación con fundamento en lo normado por el art. 30, segundo párrafo del reglamento de concursos, por cuanto entre las personas concursantes se encuentra la doctora Paula Mallimaci Barral, quien se desempeña en la Procuraduría de Violencia Institucional de la cual está a cargo el Magistrado conforme lo dispuesto por Resolución MP 3686/17.

Por su parte, también mediante la presentación agregada a fs. 109 del expediente de actuaciones, *la concursante doctora Paula Mallimaci Barral* recusa al doctor Heim con idéntico fundamento.

La señora Fiscal doctora Guillermina García Padín, quien resultó sorteada para integrar el Tribunal evaluador titular como Vocal magistrada, mediante escrito agregado a fs. 112 del expediente, plantea su excusación con fundamento en lo dispuesto en el art. 17 del C.P.C.C.N. –de aplicación conforme lo establecido en el art. 30 del reglamento de concursos-, el cual en su inciso noveno, establece como causal “(...) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato (...)”, ello así, por cuanto conoce desde hace más de veinte años a la postulante



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



ROTOCOLIZACION
FECHA: 13/10/20
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETADO

doctora Analía Verónica Quaglia, aclarando que “(...) fueron compañeras de trabajo durante un largo tiempo de nuestra carrera judicial en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Sala I (...))”, hasta agosto de 2013 en que asumiera como titular de la Fiscalía que actualmente tiene a cargo. Agrega que “(...) dicho vínculo trascendió lo laboral, teniendo frecuencia en el trato hasta la actualidad (...)” y que si bien “(...) la situación puesta en conocimiento (...)” no le impediría cumplir la tarea con imparcialidad, entiende que se verifica la causal de excusación invocada en sustento de su planteo.

Mediante el escrito agregado a fs. 113/114, *el señor Fiscal General doctor Mauricio Agustín Viera*, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal evaluador suplente en calidad de Vocal magistrado 1º, plantea su excusación, con fundamento en lo normado por el art. 30 “in fine” del reglamento de concursos, por cuanto “(...) los doctores i) Alejandra Leonor PEREZ (inscripta n° 35) y ii) Gabriel Esteban PARAMOS (inscripto n° 33), ambos actuales Auxiliares Fiscales de esta Fiscalía General n° 3 designados por mí –respectivamente- por Resoluciones Designación n° 11/2016 y n° 15/2016, prorrogadas –ininterrumpidamente- por Res. Prórroga n° 16/2017 y n° 24/2018, y n° 17/2017 y n° 25/2018 (...)”, se encuentran actualmente laborando bajo su órbita directa de actuación.

El citado Magistrado agrega que conoce a la doctora Pérez desde hace ya más de 25 años, habiéndose desempeñado conjuntamente con la citada concursante, desde agosto de 1993 hasta el 12/4/04 en la entonces Fiscalía Nacional en lo Correccional n° 6, habiendo también compartido funciones posteriormente en la Fiscalía 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, donde actuó como Fiscal General subrogante.

Señala por último que en el caso del concursante doctor Páramos, además de desempeñarse como Fiscal Auxiliar de la Fiscalía General de la que el doctor Viera es titular, el nombrado integró –al igual que la doctora Pérez-, el equipo de trabajo a cargo del Magistrado, que se abocó al estudio y la causa “Mathov” y sus seis causas conexas del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6.

Por su parte, *la señora Fiscal General doctora Irma Adriana García Netto*, quien resultó sorteada para integrar el Tribunal evaluador suplente como Vocal magistrada 7º, mediante el escrito agregado a fs. 115 de las actuaciones, solicita, de conformidad a lo normado en el artículo 30, segundo párrafo del reglamento de concursos, que establece “(...) Especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años. (...)”, se la excuse de intervenir “(...) en

atención a que el aspirante Guillermo Orce cumple funciones de Secretario del Consejo Evaluador, el que integro desde 2016, conforme Resolución 3139/16. (...)”.

Asimismo, mediante la presentación agregada a fs. 116 de las actuaciones, *el señor Fiscal doctor Marcelo Munilla Lacasa*, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal evaluador suplente como Vocal magistrado 6º, solicitó se lo excuse por encontrarse “(...) abarcado dentro del inciso 9º del art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en función del art. 30 del mismo digesto y especialmente en el segundo apartado del Reglamento (...)”. Señala en fundamento de su presentación que mantiene con el concursante Federico José Iuspa un vínculo que “(...) trasciende la esfera laboral para trasladarse al ámbito personal con familiaridad y trato frecuente, desde hace años. (...)”. Dicho vínculo, que también se extiende a su familia y que continúa al presente, se generó a partir “(...) de haber subrogado la por entonces Fiscalía en lo Criminal de Instrucción n° 17 cuando aquél se desempeñaba como su secretario (...)”.

Señala también el doctor Munilla Lacasa que “(...) fácil será para el Señor Procurador advertir que luego de casi 36 años de carrera judicial muchos otros de los aspirantes que no mencionaré para no distraer su atención son conocidos por mí desde hace años con una calidad de trato, frecuencia y amabilidad que me colocan también en la necesidad de apartarme fundado en motivos de decoro y delicadeza, no solo por su condición de colegas. (...)”.

Por su parte, *el señor profesor de la Universidad de Buenos Aires, doctor Mario Heffes*, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal evaluador suplente como Vocal Jurista invitado 2º, solicitó se lo excuse de intervenir en tal carácter pues si bien constituiría un honor integrar dicho Jurado, resulta que se encuentra transitando un período de su vida en el cual, por cuestiones personales y profesionales, no puede asumir una labor de tal envergadura (conf. informe de la Secretaría de Concursos, agregado a fs. 120 de las actuaciones).

Por último, *la señora Fiscal General doctora Mary Beloff*, quien resultó sorteada para integrar el Tribunal evaluador titular, presentó el escrito agregado a fs. 121, “(...) a fin de excusarme respecto de algunos de los inscriptos (...)”, en los términos del art. 30 del reglamento de concursos. Al respecto manifestó que “(...) i. los postulantes Marcelo Ferrante, Leonardo Filippini y Santiago Vismara han trabajado bajo mi órbita directa en distintos momentos y en diferentes dependencias (...)”; y que “(...) ii. algunos de los inscriptos han sido alumnos míos de grado y/o posgrado. (...)”.

3. Consideraciones generales



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/10/20
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de concursos, corresponde al Procurador General de la Nación interino resolver los planteos de excusación y recusación de las personas que integran los tribunales evaluadores de los procesos de selección de fiscales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 30 de dicho cuerpo normativo, los magistrados y juristas invitados que resulten sorteados para integrar el Tribunal como titulares y suplentes deberán excusarse si concurriere cualquiera de las causales que prevén los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años. También deberán excusarse los juristas invitados que hubieran desempeñado cargo o función pública jerárquica durante la última dictadura cívico militar o quien promueva posiciones contrarias a las instituciones democráticas y los derechos humanos.

Por su parte, la reglamentación establece que las personas inscriptas podrán recusar a los integrantes del tribunal por las causales indicadas precedentemente y que el postulante que omita presentar una recusación a pesar de que concurriere alguna causal, podrá ser excluido del concurso. Por último, que las excusaciones y recusaciones deben promoverse por escrito y en el mismo acto acompañarse y/u ofrecerse la prueba respectiva cuando correspondiere (conf. arts. 31 y 32, segundo párrafo).

Corresponde señalar que tal como ha venido afirmando esta Procuración General de la Nación, las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser interpretadas con criterio restrictivo. En este sentido cabe recordar que a partir de las Resoluciones PGN 158 y 159 –ambas del 13/12/05-, y PGN 10/10 –del 2/3/10-, se ha sostenido, con base en la naturaleza de los procesos de selección y en la conformación y funcionamiento de los cuerpos colegiados que deben llevarlos a cabo –conforme lo establecido en la ley n° 24946 y ahora en la ley n° 27148-, que la obligatoriedad de la intervención de sus integrantes constituye un principio general que sólo puede dispensarse cuando existe una causal suficiente, fundada en una norma, y que por su tipo y valor jurídico justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir.

Por último, cabe señalar que en relación a los vocales Juristas invitados que resultaron sorteados para intervenir, atento la naturaleza jurídica de la figura y por tratarse de personas ajenas al Ministerio Público Fiscal de la Nación -sin perjuicio que ahora integran los Tribunales evaluadores de los concursos a la par de los vocales magistrados- el suscrito entiende que a los fines de la resolución de las excusaciones que planteen,

corresponde aplicar el criterio histórico amplio de interpretación de las causales que se invoquen en fundamento de las solicitudes de apartamiento.

4.- Análisis de las presentaciones

Por razones metodológicas, se tratarán los planteos formulados por o en relación a los miembros del Tribunal evaluador titular y seguidamente, a los correspondientes a los integrantes del Tribunal suplente, conforme el orden de prelación en que resultaron sorteados, con excepción de la presentación que involucra al Presidente y a dos Vocales suplentes, razón por la cual se examinará seguidamente en su totalidad.

Asimismo vale aclarar que la Doctora Irma García Netto quien resultó sorteada para integrar el Tribunal suplente como vocal magistrada 7º presentó su renuncia al cargo a fin de acogerse al beneficio jubilatorio desde el 1 de enero de 2020 mediante Resolución Per 12/20, en consecuencia resulta abstracto el tratamiento de su excusación y recusación.

El concursante doctor Guillermo Orce, recusa al suscripto en su condición de Presidente del Tribunal evaluador, ello por cuanto la actividad que lleva a cabo la Secretaría Disciplinaria y Técnica de la P.G.N. en la cual se desempeña “(...) culmina en resoluciones administrativas sancionatorias tomadas por el Procurador General (...)”, por lo que a su entender “(...) la situación se encuentra comprendida en el artículo 30, segundo párrafo del Reglamento (...)”.

Al respecto, a la luz del criterio histórico de interpretación de las causales de excusación y recusación de los magistrados llamados a integrar los tribunales evaluadores de los concursos expuesto en el capítulo anterior, esta Procuración General considera que de esa característica de la relación funcional existente no puede derivarse, sin más, que el desempeño del doctor Orce sea “bajo la órbita directa de actuación” del suscripto como exige la causal especialmente prevista en la norma reglamentaria citada para que proceda el apartamiento como presidente del Jurado. Y no se advierten otras circunstancias que hacen a la relación laboral en cuestión, a consecuencia de las cuales pueda concluirse que tenga la entidad suficiente para considerarla encuadrable en la descripta en el reglamento. En virtud de ello, se rechazará el planteo.

Distinta es la situación que se verifica en relación al señor Fiscal General doctor Guillermo Pérez de la Fuente, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal evaluador suplente como Vocal 8º.

El doctor Pérez de la Fuente, integra el Consejo Evaluador, órgano que dictamina sobre la responsabilidad disciplinaria de los magistrados del M.P.F.N., en los supuestos y términos establecidos en la Resolución PGN N° 2627/15 desde noviembre



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



PROTOCOLIZACION
FECHA: 13.10.22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

de 2017 (conf. Resolución PGN N° 3513/17) y el doctor Orce es el funcionario que asiste a los magistrados que integran dicho Consejo en el cumplimiento de sus labores.

En razón de ello, y dado que la relación funcional existente entre el concursante doctor Orce y el doctor Pérez de la Fuente, encuadra en la causal especial de apartamiento establecida en el art. 30, segundo párrafo del reglamento de concursos, el nombrado no integrará el Tribunal evaluador.

La señora Fiscal doctora Guillermina García Padín, plantea su excusación con fundamento en lo dispuesto en el art. 17 del C.P.C.C.N. –de aplicación conforme lo establecido en el art. 30 del reglamento de concursos–, el cual en su inciso noveno, establece como causal “Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato. (...)”, por la relación que mantiene con la concursante doctora Analía Verónica Quaglia, de quien señala fue compañera de trabajo “(...) durante un largo tiempo de nuestra carrera judicial en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Sala I) (...)”, hasta que asumiera como titular de la Fiscalía que actualmente tiene a su cargo, en agosto de 2013.

Agrega la doctora García Padín que “(...) dicho vínculo trascendió lo laboral, teniendo frecuencia en el trato hasta la actualidad (...)” y que si bien “(...) la situación puesta en conocimiento (...)”, no le impediría cumplir la tarea con imparcialidad, entiende que se verifica la causal de excusación invocada en sustento de su planteo.

A la luz del criterio de interpretación de las causales de excusación explicitado en el capítulo correspondiente, cabe concluir que la relación personal con la concursante doctora Quaglia, en los términos expuestos por la Magistrada peticionante, no reviste la entidad suficiente para encuadrarla en la causal de excusación invocada, razón por la cual no se hará lugar a su pedido de apartamiento.

En relación al planteo de excusación formulados por la señora Fiscal General doctora Mary Beloff, corresponde señalar que, en orden a las relaciones funcionales que mantuvo con los postulantes doctores Marcelo Ferrante, Leonardo Filippini y Santiago Vismara y de acuerdo a la documentación aportada por los nombrados en oportunidad de sus inscripciones al concurso, ninguno de ellos se ha desempeñado bajo la órbita directa de actuación de la Magistrada en los términos exigidos por en el segundo párrafo del art. 30 del reglamento de concursos para que sea procedente la solicitud de apartamiento.

Por otra parte, tampoco constituye causal reglamentaria de excusación la circunstancia que otras de las personas inscriptas, hayan sido alumnas de la doctora Beloff en el ámbito académico.

Conforme lo expuesto, no se hará lugar a la solicitud de apartamiento formulada por la citada Magistrada.

Respecto del planteo de excusación formulado por el *señor Fiscal General doctor Mauricio Agustín Viera*, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal evaluador suplente en calidad de Vocal magistrado 1º, corresponde concluir que la relación funcional existente con los concursantes doctora Alejandra Leonor Pérez y doctor Gabriel Esteban Páramos, encuadra en la causal especial de apartamiento prevista en el art. 30, segundo párrafo, del reglamento de concursos, explicitada en el capítulo pertinente de la presente.

En virtud de ello, el doctor Viera no integrará el Tribunal evaluador.

En igual sentido corresponde resolver respecto de la excusación planteada por el *señor Fiscal General Adjunto de la P.G.N. doctor Héctor Andrés Heim*, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal evaluador como Vocal magistrado suplente 4º y la recusación planteada a su respecto por la concursante doctora Paula Mallimaci Barral, en atención a que la relación funcional que los vincula, encuadra en la causal especial prevista en el art. 30, segundo párrafo, del reglamento de concursos.

En virtud de ello, el doctor Heim no integrará el Tribunal evaluador.

En relación a la excusación planteada por el *señor Fiscal doctor Marcelo Munilla Lacasa*, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal suplente como Vocal magistrado 6º, caben las siguientes consideraciones.

El Magistrado funda su planteo en la relación de amistad que mantiene con el concursante doctor Federico José Iuspa. Señala que dicho vínculo nació a consecuencia de haber subrogado la por entonces Fiscalía 17 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción en la época en que el postulante era secretario y se trasladó al ámbito personal, siendo el trato familiar y frecuente desde hace años y hasta la actualidad.

Por último, el doctor Munilla Lacasa agrega como fundamento de su planteo que luego de casi 36 años de carrera judicial conoce y tiene relación con muchos otros aspirantes -a quienes no individualiza-, pero que por la calidad, frecuencia y amabilidad en el trato, lo colocan en la necesidad de solicitar su apartamiento fundado en motivos de decoro y delicadeza.

Al respecto, cabe recordar lo sostenido históricamente por la Procuración General de la Nación ante planteos similares, en el sentido que la ley, al decidir la manera de integración de los Tribunales de los concursos, ya tuvo en cuenta que pueden existir

PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/10/22
ROBERTO RAMÓN RIVERA
SECRETARIO



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



vínculos de conocimiento entre sus miembros y los concursantes, nacidos de relaciones funcionales que incluso, a partir del trato frecuente y cotidiano, pueden excederlas y que, la cantidad de miembros que los componen, propende a reducir al mínimo cualquier efecto producto de la falibilidad y fragilidad inherentes a la condición humana (conf. Resoluciones PGN 158/05, PGN 159/05 y PGN 10/10, entre otras).

Por todo ello y a la luz del criterio restrictivo de interpretación de las causales de excusación explicitado en el capítulo respectivo, se concluye que el vínculo personal existente entre el doctor Munilla Lacasa y el doctor Iuspa, en los términos expuestos por el magistrado, no reviste la entidad requerida para ser encuadrada en la causal de apartamiento prevista en el art. 17, inc. 9º del C.P.C.C.N., invocada por el peticionante, de aplicación conforme lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de concursos.

En la misma inteligencia corresponde concluir en relación a la solicitud de apartamiento fundada en razones de decoro y delicadeza por el conocimiento y calidad del trato que mantiene con otros concursantes.

Respecto de la solicitud de apartamiento formulada por el *señor profesor de la Universidad de Buenos Aires, doctor Mario Heffes*, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal evaluador suplente como Vocal Jurista invitado 2º, atento las razones invocadas y el criterio histórico amplio de interpretación de las causales excusación de las personas llamadas a intervenir en estos procesos en esa calidad, conforme lo explicitado en el capítulo correspondiente, se hará lugar a su planteo.

En conclusión, se dispondrá el rechazo de la recusación formulada respecto del suscripto; no se hará lugar a las excusaciones planteadas por la señora Fiscal doctora Guillermina García Padín; por la señora Fiscal General doctora Mary Beloff y por el señor Fiscal doctor Marcelo Eduardo Munilla Lacasa y se dispondrá el apartamiento del señor Fiscal General doctor Mauricio Agustín Viera; del señor Fiscal General Adjunto de la P.G.N. doctor Héctor Andrés Heim; de la señora Fiscal General doctora Irma Adriana García Netto; del señor Fiscal General doctor Guillermo Pérez de la Fuente y del señor profesor doctor Mario Heffes. A consecuencia de ello, se modificará la cantidad y el orden de prelación de los vocales del Tribunal suplente.

En razón de lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la ley n° 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. (Resolución PGN N° 1457/17, modificada por las Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18),

RESUELVO:

I. NO HACER LUGAR a la recusación formulada por el concursante doctor Guillermo Orce respecto del suscripto en su condición de Presidente del Tribunal evaluador titular del Concurso N° 121 del M.P.F.N..

II. NO HACER LUGAR a la excusación planteada por la señora Fiscal doctora Guillermina García Padín en su condición de Vocal magistrada del Tribunal evaluador titular del Concurso N° 121 del M.P.F.N..

III. NO HACER LUGAR a la excusación planteada por la señora Fiscal General doctora Mary Beloff en su condición de Vocal magistrada del Tribunal evaluador titular del Concurso N° 121 del M.P.F.N..

IV. HACER LUGAR a la excusación del señor Fiscal General doctor Mauricio Agustín Viera como Vocal magistrado 1° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 121 del M.P.F.N., y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** su designación.

V. HACER LUGAR a la excusación del señor Fiscal General Adjunto de la PGN doctor Héctor Andrés Heim como Vocal magistrado 4° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 121 del M.P.F.N. y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** su designación.

VI. NO HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor Fiscal doctor Marcelo Eduardo Munilla Lacasa en su condición de Vocal magistrado 6° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 121 del M.P.F.N.

VII. DECLARAR ABSTRACTA la excusación de la señora Fiscal General Irma Adriana García Netto como Vocal magistrada 7° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 121 del M.P.F.N. y a la recusación planteada a su respecto por el concursante doctor Guillermo Orce, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** su designación.

VIII. HACER LUGAR a la recusación planteada por el postulante doctor Guillermo Orce respecto del señor Fiscal General doctor Guillermo Pérez de la Fuente en su condición de Vocal magistrado 8° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 121 del M.P.F.N., y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** su designación.

IX. HACER LUGAR a la excusación del señor profesor de la Universidad de Buenos Aires, doctor Mario Heffes como Vocal Jurista invitado 2° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 121 del M.P.F.N., y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** su designación.

X. DISPONER que en consecuencia, el Tribunal evaluador del Concurso N° 121 del M.P.F.N. queda integrado de la siguiente manera:



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



ROTOCOLIZACION
FECHA: 13.10.22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

Tribunal titular:

Presidente: Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Ezequiel CASAL.

Vocal magistrada: doctora Guillermina GARCÍA PADÍN, Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (Fiscalía 1).

Vocal magistrado: doctor Víctor Ernesto ABRAMOVICH COSARÍN, Procurador Fiscal ante la C.S.J.N.

Vocal magistrada: doctora Mary BELOFF, Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la Procuración General de la Nación.

Vocal Jurista invitado: doctor Marcos Gabriel SALT, profesor de la Universidad de Buenos Aires.

Tribunal suplente:

Vocal magistrada 1º: doctora Estela ANDRADES de SEGURA, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 40).

Vocal magistrada 2º: doctora Ana Elena DÍAZ CANO, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 15).

Vocal magistrada 3º: doctora Marcela SÁNCHEZ, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 30).

Vocal magistrado 4º: doctor Marcelo Eduardo MUNILLA LACASA, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 36).

Vocal jurista invitado: doctor Juan José HERRERO DUCLOUX, profesor de la Universidad Nacional de La Plata.

XI. Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 121 del M.P.F. existentes en la Secretaría de Concursos y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino